



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 6 (SEIS)**

**AL CONTRATO**  
**012M7B997E11522046**

**REGISTRO SAI**  
**U220762**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522046 CON REGISTRO SAI U220762 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, con una vigencia considerada a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 06 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión de Registros Sanitarios respecto de las Claves 010 000 5291 00, 010 000 5292 00 y 010 000 2188 00.

V.- Con fecha 29 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario respecto de la Clave 010 000 4359 00 00.

VI.- Con fecha 29 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario respecto de la Clave 010 000 4259 00 00.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)

AL CONTRATO  
012M7B997E11522046

REGISTRO SAI  
U220762

VII.- Con fecha 11 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario respecto de la Clave 010 000 5291 00 00.

VII.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario respecto de la Clave 010 000 5187 00 00.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023007357 de fecha 08 de noviembre de 2023, recibido el día 15 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFC/10938/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de Registro Sanitario, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE	REGISTRO SANITARIO	MARCA	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 2188 00 00	155M2022 SSA	RESBRON16	Cipla Ltd	INDIA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522046  
  
REGISTRO SAI  
U220762**

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 10 de octubre de 2023, solicito a **"EL INSTITUTO"**, la inclusión del registro sanitario, anexando el soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar el contrato primigenio para incluir el Registro Sanitario, correspondiente a la Clave 010 000 2188 00 00 de conformidad con lo establecido en la declaración **I.3**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) 4 (cuatro) y 5 (cinco).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 6 (SEIS)**

**AL CONTRATO**  
**012M7B997E11522046**

**REGISTRO SAI**  
**U220762**

**PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de noviembre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
 Servicios y Apoderada Legal  
 R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: IOC1906149FO

**C. ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ**  
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE**  
**DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1B00/2022/002 de  
 fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de  
 Administración de "EL INSTITUTO"

**MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 6 (SEIS)  
  
AL CONTRATO  
012M7B997E1 1522046  
  
REGISTRO SAI  
U220762**

SIN TEXTO

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 23 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



JMHN CMG

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/10938/2023

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023007357, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.2188.00.00**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11522046**, con registro en SAI **U220762**, signado con la empresa **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos A.P.

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de correspondencia.

RECEBIDO  
17 NOV 2023  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

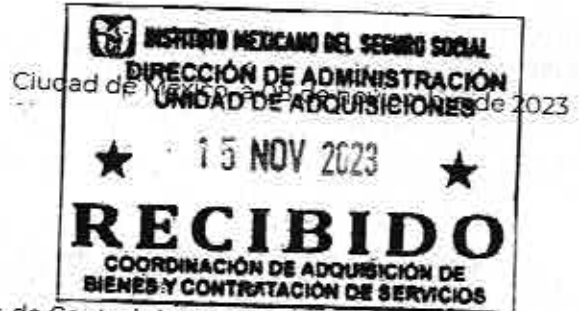
Recibido



2023  
**Francisco VILLA**

**SIN TEXTO**

Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **7357**



Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522046** y registro en SAI **U220762**, suscrito con el proveedor **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre del presente año, adjunto documentación referente a las adecuaciones comentadas respecto al escrito libre de fecha 10 de octubre del año en curso, en el cual solicita la inclusión registro sanitario para la clave **010.000.2188.00.00** **IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.**, así como documentación complementaria, lo anterior, ya que indica que es por el posible desabasto por parte de su fabricante y para dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por este Instituto, motivo por el cual es que solicita dicha inclusión.

El registro sanitario que es motivo de inclusión, cuya titularidad pertenece a la empresa **Cipla Ltd** tiene origen en la **INDIA** y cuenta con la siguiente marca o denominación distintiva y denominación genérica:

No de Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220762	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	RESBRON16	BROMURO DE IPRATROPIO / SALBUTAMOL	155M2022 SSA	Cipla Ltd	INDIA

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abastecimiento

normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico número **012M7B997E11522046** y registro en SAL **U220762**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **INDIA**, marca o denominación distintiva **RESBRON16** y denominación genérica **BROMURO DE IPRATROPIO/SALBUTAMOL**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada en el recuadro anterior es Broncoespasmo en casos de asma bronquial. Broncoespasmo en caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- El registro sanitario que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El evento de Licitación con número LA-012M7B997-E115-2022 fue publicado con carácter Internacional Abierto, sin que existiera participación de oferta de país no socio, por lo que la oferta de mérito fue la única aprobada.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.



2023  
Francisco  
VILLA



- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



*ca/orq*  
*13:46*

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Carlos Omar Díaz Salazar

Con copia para:

- CP. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (\*)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

El suscrito Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V., manifiesto, que los bienes para los que solicito **Inclusión de marca y/o registro sanitario**, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762**, derivado de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022**, cumplen con lo establecido en la siguiente tabla.

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas	
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.	Para todas las partidas	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas	
Reglamento de insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167,169,170 y 177 del Reglamento de insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.	Para todas las partidas que aplique.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.	Para todas las partidas

**SIN TEXTO**



NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013.	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bicomparabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique


Partida	Clave	Denominación	Norma
183	010.000.2188.00	RESBRON 16 Bromuro de Ipratropio - Salbutamol.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.</li> <li>- Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.</li> <li>- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.</li> <li>- Reglamento de Insumos para la Salud.</li> <li>- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.</li> <li>- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FELUM) y sus suplementos vigentes.</li> <li>- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</li> <li>- ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.</li> </ul>

**SIN TEXTO**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>NOM-059-SSA1-2015</b> Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.</li> <li>- <b>NOM-072-SSA1-2012</b> Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.</li> <li>- <b>NOM-073-SSA1-2015</b> Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.</li> <li>- <b>NOM-164-SSA1-2015</b> Buenas prácticas de fabricación de fármacos</li> <li>- <b>NOM-177-SSA1-2013</b> Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bicomparabilidad.</li> <li>- <b>NOM-220-SSA1-2016</b> Instalación y operación de farmacovigilancia.</li> <li>- <b>NOM-144-SEMARNAT-2017</b> Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.</li> </ul>
--	--	--	---

Manifestando mi conformidad de que cuando el Administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente


---

 Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
 Representante legal  
 IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**IARE**  
IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES  
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046** con Registro SAI U220762.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea autorizada la **inclusión de marca y/o registro sanitario**, la totalidad de los bienes que oferto con la marca **RESBRON 16** con registro sanitario **155M2022 SSA**, bajo la partida **183** y clave **010.000.2188.00** son originarios de India, país que NO tiene suscrito tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré por tres años dicha información.

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762 el suscrito Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 75,932, de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el notario público No. 12, Lic. Jorge Robles Farias comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:


Manifiesto que mi representada es IARE de Occidente, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes IOC1906149F0, que para las claves de las cuales solicitamos inclusión de marca y/o registro sanitario

Clave
010.000.2188.00

Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente



---

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**IARE**  
IARE DE OCCIDENTE SA DE CV

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E**

El que suscribe **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez**, con las facultades que la empresa denominada **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la contratación **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022** en el que mi representada, la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762** se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, para las claves de las cuales se solicita **inclusión de marca y/o registro sanitario**.

Clave
010.000.2188.00

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.**

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Lic. Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa IARE de Occidente S.A. de C.V., me refiero al procedimiento **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica** número **LA-012M7B997-E115-2022**, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762**, al respecto informo a usted que para la clave:

Clave	Descripción
010.000.2188.00	Ipratropio-Salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.

Dentro del procedimiento mencionado no se presentó oferta de país no socio, y que de haberse presentado no fue motivo de descalificación.

En ese sentido, es que se pone a su consideración la inclusión del registro sanitario 155M2022 SSA, de diverso fabricante, al que se hizo referencia en la solicitud presentada ante este Instituto, en la solicitud de fecha 10 de octubre del año en curso, presentada por mi representada; a fin de que se lleve a cabo el convenio modificatorio en el que se incluya dicho registro para el surtimiento de la clave referida.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Mtro. Jorge de Anda García  
P r e s e n t e.

Lic. Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa IARE de Occidente S.A. de C.V., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M78997-E115-2022, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número 012M78997E11522046 con Registro SAI U220762, solicito a usted la inclusión de marca y/o registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la clave que se detalla a continuación:

Clave	Descripción
010.000.2188.00	Ipratropio-Salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.


Al respecto informo a usted que, con fecha 23 de mayo de 2023 se solicitó inclusión de registro sanitario para la clave en comento, la cual fue aceptada, sin embargo, derivado del posible desabasto por parte del fabricante inicial y con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución, mi representada se ve en la necesidad de solicitar esta nueva inclusión.

Para lo cual integro Carta de desabasto del fabricante y copia del Registro Sanitario de la marca que se desea incluir.

Clave	Descripción	Marca	Registro Sanitario
010.000.2188.00	Ipratropio-Salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	RESBRON 16 Bromuro de ipratropio-Salbutamol.	155M2022 SSA

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Julia Virginia Izarrarás Rodríguez  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

IARE de Occidente, S.A. de C.V.  
A través de su Representante Legal  
**PRESENTE**

Por este conducto informo que **Laboratorios PISA, S.A. de C.V.**, quien otorgó apoyo a su representada en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para el suministro de la siguiente clave:


Clave	Descripción
010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.

A este respecto, me permito comunicar que nuestra operación se vio afectada por la demora en la entrega de algunos de los insumos, lo cual provocó un retraso en la disponibilidad de producto terminado.

Por lo antes expuesto, me dirijo a ustedes con el fin de que considere estas condiciones, y a efecto de prevenir una probable falta de inventario.

Sin otro particular, agradezco su atención y comprensión.

**ATENTAMENTE**

  
Lic. María Teresa Alejandra Moreno Pérez  
Representante Legal  
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

### CARTA RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 20 de Septiembre de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

En relación con la **Inclusión de marca y/o Registro Sanitario** solicitada por la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, quien resultó adjudicada en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022**, el suscrito **SAXENA NISHANT**, en mi carácter de representante legal de la empresa **CIPLA LTD.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. **139349**, de fecha **26 DE JUNIO DE 2020** expedido por el Notario Público No. **NUEVE**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **CIPLA LTD.**, con número de identificación tributaria (NIT) **AAACC1450B**, es titular del Registro Sanitario de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO 2, respecto de los siguientes bienes:

No. Registro	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Denominación distintiva	Denominación genérica	País de Origen	Registro Sanitario
183	018 000 2186 90 00 Ipratropio-Sulfato. Solución. Cada ampollita contiene Bromuro de Ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio Sulfato de sulfato equivalente a 2.500 mg de sulfato. Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	180,250	180,250	WISHRON 16	Bromuro de Ipratropio-Sulfato	INDIA	655M2022 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la CFEPRDS, en el momento que se requiera.

**SAXENA NISHANT**

Representante Legal de **CIPLA LTD.**



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**  
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

09

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

El que suscribe **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez** en mi carácter de representante legal de la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, la cual presentó propuesta en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 y fue adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762**, solicito a este H. Instituto la inclusión de la marca que se detalla en la siguiente tabla, derivado de lo anterior manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de los requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

<b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b>	IARE de Occidente, S.A. de C.V.
<b>R.F.C.:</b>	IOC1906149FO
<b>DOMICILIO:</b>	Alejandro Graham Bell No. 105, Int. 7, Colonia El Peluchán, León Guanajuato, C.P. 37119
<b>TELÉFONO:</b>	55 3331 8340 / 55 5217 9561
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:ventasoe@iare.com.mx">ventasoe@iare.com.mx</a>
<b>HOJA NÚMERO</b>	1 DE 2
<b>FECHA:</b>	Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**IARE**  
IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

NÚMERO DE LA FOLIA	CLAVE	NÚMERO DE LA FOLIA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	COLIGADO DE OTRAS FOLIAS			
					UNI	CANT.	TIPO	MIN	MAX	MIN						MAX		
183	010.000.2188.00	010	000	2188	00	Bromuro de Ipratropio - Salbutamol.	ENV	10	AMP	279,320	698,299	279,320	698,299	RESBRON 16	Cipla Ltd.	India	155M2022 SSA	7506022328397

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Julia Virginia Izarrarás Rodríguez**  
Representante legal  
IARE de Occidente, S.A. de C.V.



**SIN TEXTO**

**SECRETARIA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**REGISTRO SANITARIO No.**  
**155M2022 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**223300CI250782**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**223300404D0057**

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 198, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario.

Cipla Ltd.  
(Unit I) Plot No. L-139, Verna Industrial Estate, Verna, Goa, IN-403 722, India

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: RESBRON16 ✓  
Denominación Genérica: Bromuro de Ipratropio / Salbutamol ✓  
Clasificación Artículo 226 LGS: IV  
Forma Farmacéutica: Solución  
Fabricante del Fármaco: Bromuro de Ipratropio:  
Oion S.P.A.  
Via Livelli, 1, Casaleto Lodigiano, 26852, Italia

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Sulfato de salbutamol:  
Cipla Limited  
Plot Nos. A-2, A-33 & A-37/22, MIDC, Patalganga, Raigad 410220 Maharashtra State, India.

Fabricante del Medicamento: Cipla Ltd.  
(Unit I) Plot No. L-139, Verna Industrial Estate, Verna, Goa, IN-403 722, India.

Condicionado por: Cipla Ltd.  
(Unit I) Plot No. L-139, Verna Industrial Estate, Verna, Goa, IN-403 722, India.

Almacenado y Distribuido por: Gabaine, S.A. de C.V.  
Avenida Prolongación Industrial Autonomía No. 33 Bodega H-2, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Mexico, México.

Representante legal e importado en México: Gabaine, S.A. de C.V.  
Avenida de la Palma No. 3 Oficina 304 Col. Interiores, C.P. 52787 Huixquilucan, México, México.

**COF 057440**

**SIN TEXTO**

Unidad de Farmacovigilancia: Gabame, S.A. de C.V.  
Avenida de la Palma, No. 8, Oficina 306, Col. Interlomas, C.P. 52787, Huixquilucan, México, México.

Fecha de Expedición: 25 de agosto de 2022  
Fecha de Vencimiento: 15 de julio de 2027

Presentaciones: Caja de cartón con 10 ó 20 ampolletas con 2.5 mL en sobre triple laminado e instructivo anexo.

Envase para Solución: Ampolleta de PEBD.

Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas: Tratamiento del broncoespasmo reversible, que acompaña a las enfermedades obstructivas de vías aéreas, en pacientes que requieran de la administración de más de un broncodilatador.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, a los atropínicos con betabloqueadores no selectivos como propranolol o con inhibidores de la MAO o 14 días después de su administración, embarazo, lactancia, menores de 2 años, hipertensión arterial, tirotoxicosis, insuficiencia cardíaca, hipertiroidismo, Parkinson.

Fórmula:

0.5 mg/2.5 mg/2.5 mL

La ampolleta contiene:

Fármaco(s)

Bromuro de ipratropio monohidratado 0.525 mg

equivalente a 0.500 mg

Bromuro de ipratropio

Sulfato de salbutamol 3.000 mg

equivalente a 2.500 mg

de Salbutamol

Aditivo(s)

Cloruro de sodio 22.500 mg

Ácido sulfúrico CS Solución 1N Para ajuste de pH 4.0 - 4.5

Agua para la fabricación de inyectables 2.500 mL

Vía de administración: Inhalación

Consideración e uso: Para nebulización

Observaciones al Registro:

Deberán confirmar el plazo de caducidad con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a la NOM-073-SSA1-2015. Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, previo a su promulgación. (Oficio de otorgamiento No. 223300404D0057 de fecha:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 057441



15 de julio de 2022)

- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Se corrige el del rango de pH del aditivo ácido sulfúrico en la fórmula cuali-cuantitativa, así como la fecha de vencimiento de acuerdo con el oficio de otorgamiento No. 223300404D0057 de fecha 15 de julio de 2022
- La presente corrección no incluye autorización de nuevos análisis por lo que los autorizados al momento del otorgamiento continúan vigentes.

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.**  
**SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS**

**MARIA GUADALUPE NERY PAREDES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016:

cc:

**COF 057442**



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220762**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LA-012M7B997-ET15-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE INCLUSIÓN	EVALUACIÓN
010.000.2194.00	IPRATROPIO SALBUTAMOL	SOLUCIÓN Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 2.5 mL	Dipneospasmo en casos de asma bronquial dipneospasmo en caso de enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Cipla Ltd.	ISSM2022-SSA	25/08/2022	14/07/2027	NO REQUIERE  De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario ISSM2022-SSA está vigente y cumple con la descripción del Compendio Funcional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA  
JEFE DE ÁREA

DR. DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE  
TITULAR DE LA DIVISIÓN

**SIN TEXTO**



MINISTERIO DE SALUD DE CHILE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 155M2022 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E11522046, Y REGISTRO EN SAI U220762, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E115-2022

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR				PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GÉNERICA	
010 000 2188 00 00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	155M2022 SSA	RESBRONIS	BROMURO DE IPRATROPIO / SALBUTAMOL	SI

ATENTAMENTE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. ANA LAURA MONTES DE OGA CHOREÑO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

**SIN TEXTO**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presenta.

07 JUN 2020  
18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varíen respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45. párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 370 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldó Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente.

GCAM/EGG/TAMP  
Turno: 7-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de nuevos registros sanitarios.